

## CAPITULO VIII

*De los ministros**Artículo 39*

Todas las órdenes y providencias emanadas del Trono han de ser refrendadas por uno o más de los ministros.

*Artículo 40*

Los ministros son responsables cada uno de por sí de todos los actos que hicieren contrarios a las leyes, sin que les sirva de excusa haber procedido por orden del Rey. Lo son igualmente de mancomún e *in solidum* de los actos graves y de política general resueltos en Consejos de Ministros, como no hayan salvado su voto, y de las faltas de omisión o comisión si les

fuesen probado ante el Estamento de Próceres, por acusación del de Diputados.

*Artículo 41*

Los ministros podrán ser individuos de uno u otro Estamento; pero si siendo diputados aceptasen el ministerio, dejan vacante su puesto, y quedarán hábiles para la reelección, como los demás empleados, pudiendo como ellos ser reelegidos.

*Artículo 42*

Los ministros tendrán entrada y voz en ambos Estamentos, pero no tendrán voto sino como próceres o diputados los que respectivamente tuviesen el uno u el otro carácter.

## 9. Constitución de la Monarquía española de 18 de junio de 1837 («Gaceta de Madrid» 24 de junio de 1837) (extracto).

## TITULO VI

## Del Rey

*Artículo 44*

La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los ministros.

*Artículo 45*

La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.

*Artículo 46*

El Rey sanciona y promulga las leyes.

*Artículo 47*

Además de las prerrogativas que la Constitución señala al Rey, le corresponde:

1.º Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes.

2.º Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.º Indultar a los delincuentes con arreglo a las leyes.

4.º Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes.

5.º Disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como más convenga.

6.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

7.º Cuidar de la fabricación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

8.º Decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos de la administración pública.

9.º Nombrar todos los empleados públicos y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo a las leyes.

10.º Nombrar y separar libremente los ministros.

#### *Artículo 48*

El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.º Para enajenar, ceder o permutar cualquiera parte del territorio español.

2.º Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

3.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y los que estipulen dar subsidio a alguna potencia extranjera.

4.º Para ausentarse del Reino.

5.º Para contraer matrimonio, y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y

estén llamadas por la Constitución a suceder en el Trono.

6.º Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

#### *Artículo 49*

La dotación del Rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado.

### TITULO IX

#### De los ministros

#### *Artículo 61*

Todo lo que el Rey mandare o dispusiere en el ejercicio de su autoridad, deberá ser firmado por el Ministro a quien corresponda, y ningún funcionario público dará cumplimiento a lo que carezca de este requisito.

#### *Artículo 62*

Los ministros pueden ser senadores o diputados y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero sólo tendrán voto en aquel a que pertenezcan.

## 10. Constitución de la Monarquía española de 23 de mayo de 1845 («Gaceta de Madrid» 23 de mayo de 1845) (extracto).

### TITULO VI

#### Del Rey

#### *Artículo 42*

La persona del Rey es sagrada e inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los ministros.

#### *Artículo 43*

La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a

la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.

#### *Artículo 44*

El Rey sanciona y promulga las leyes.

#### *Artículo 45*

Además de las prerrogativas que la Constitución señala al Rey, le corresponde: